

en el nombre de Dios Amen

JIMENA  
A.T.M.

Contra los Lugares por la cantidad que nos es cobrada  
 de los derechos de buques para que este m. con breven  
 te se mande que de aqui adelante el nombre  
 m. de los diezmos de los diezmos sea de hacer de m. e  
 ser antes que sea a cargo de m. para que se les mande  
 de la brevedad para esas cosas de la d. o a pagar  
 en los diezmos de m. se la parte que y para no  
 lo cuando seys en m. de plus m. d. l. en qual  
 quier esta de en que se hallen precisamente a y de  
 los diezmos de m. de los diezmos de los diezmos de  
 de que sino se hicieren a y de ser por su cuenta de  
 diezmos de años que de la dilacion de las diezmos de  
 se si quieren procediendose contra ellos como habien  
 de los diezmos de m.

Y en las que a los corregidores como la de m. e  
 Justicias de quien se cometen las cosas de m. e  
 con ellos en la forma que que da d. g. mandando que los  
 exco. tores que se am. de de las pagas contra los  
 Lugares e personas particulares que fueren deudores  
 de y de ser sean a costa de los diezmos de m. e  
 de los diezmos de m. e de la Presidencia que de aqui  
 a delante se de obligar a la paga de los diezmos de m. e  
 y de las, e por que entendido que cuando se condenado  
 a algunos Justicias en las causas de los exco. tores e  
 los an. de partido entre los de m. e mandos que tales  
 de patrimonio no se hagan en p. e ni en m. e  
 de m. e sino que los Justicias e Justicias que fueren  
 condenados por su m. e e por otra parte en los  
 diezmos de m. e los que fueren de su hacienda pena de  
 cobrase de los doblados lo que a si se pagare para  
 volver su parte a los que lo hubieron pagado de  
 m. e a plus de como pareciere a el con toso e tribunal